



En Madrid, a 13 de enero de 2016

### REUNIDOS:

De una parte, D. José Luis Rubio Campos, Gerente de Automóviles Mosancar, S.A., con CIF nº A28664779 y domicilio en calle de General Ricardos, número 152 de Madrid, actuando en nombre y representación de la misma, en adelante Automóviles Mosancar.

Y de otra parte Alejandro Alañón Juárez, Decano del COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS CIVILES – ZONA DE MADRID, con CIF Q-2867010-G y domicilio en la calle Ayala, 88 1º, Madrid, en nombre y representación de la citada entidad, en adelante CITOPIC-ZONA DE MADRID.

Ambos intervinientes aseguran y se reconocen tener facultades suficientes para obligar a sus representados en este acto y,

### EXPONEN

- Que la empresa Automóviles Mosancar, S.A., es un Concesionario oficial de la marca CITROËN y DS, dedicado a la comercialización y distribución de automóviles nuevos, servicio de mantenimiento y reparación de mecánica, chapa y pintura, venta de recambios y venta de automóviles seminuevos.
- Entre los fines y funciones que figuran en los Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles se encuentra (artículo 2.4) “la promoción de la profesión de ingenieros técnicos de obras públicas e ingenieros civiles, y del reconocimiento de su prestigio, dignidad y contenido esencial”, así como las del (artículo 3.13 Y 16) “organizar y promover actividades y servicios de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, y cultural, y mantener permanente contacto con los centros docentes correspondientes a la profesión así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados”.
- Sobre las bases anteriormente expuestas, Automóviles Mosancar, S.A., y el CITOPIC-ZONA DE MADRID consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes



## ESTIPULACIONES

1. En virtud de este convenio de colaboración, la empresa Automóviles Mosancar, S.A., bonificará a los colegiados del CITOPIC-ZONA DE MADRID que así se acrediten como tal y siempre sobre las tarifas vigentes en el momento en que se haya dado por concluida la correspondiente operación de compra de un automóvil nuevo.
2. Correlativamente, el CITOPIC-ZONA DE MADRID, como consecuencia de este Convenio de Colaboración, se obliga a dar publicidad de la existencia del mismo, remitiendo a todos sus colegiados su contenido.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, surtiendo efectos durante un año, prorrogable automáticamente por periodos anuales, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación 5ª.
4. Cualquiera de las partes podrá resolver este Acuerdo, en cualquier momento de su vigencia, haciendo uso para ello de cualquier medio documental que acredite dicha voluntad solutoria con al menos dos meses de antelación a la fecha en que haya de surtir efecto, sin que dicha circunstancia dé derecho a ninguna de las partes a reclamar de la otra indemnización alguna.
5. Las partes, con renuncia al fuero propio que en su caso pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad las partes firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Colegio de Ingenieros Técnicos  
de Obras Públicas e Ingenieros Civiles –  
Zona de Madrid**

Fdo. Alejandro Alañón Juárez  
Decano



**Por Automóviles MOSANCAR, S.A.**

Fdo. José Luis Rubio Campos  
Gerente de A. Mosancar, S.A.

